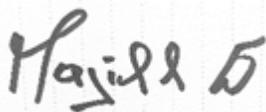


CONSTANCIA DE SECRETARÍA. Manizales, 28 de julio de 2023. A despacho del señor Juez, informándole que el vocero judicial de los señores MARTHA INÉS JARAMILLO BETANCUR, MARINO DE JESUS JARAMILLO BETANCUR, MARIO DE JESUS JARAMILLO BETANCUR, MARLENY JARAMILLO BETANCUR, LUZ MERY JARAMILLO BETANCUR, JORGE IVAN JARAMILLO BETANCUR, MANUEL DE JESUS JARAMILLO BETANCUR, MAGNOLIA JARAMILLO BETANCUR, ALBA LUCIA JARAMILLO BETANCUR y MARÍA PATRICIA JARAMILLO BETANCUR, interpuso oportunamente recurso de reposición, en subsidio de apelación, frente al auto del 18 de julio del presente año, notificado por estado el 19 de julio de 2023.

De otro lado, el apoderado judicial del cesionario de derechos herenciales universales, señor JORGE AUGUSTO CÁRDENAS OSORIO, presentó dentro del término legal, recurso de reposición parcial y en subsidio el de apelación en contra del mismo auto.

Corrieron términos de ejecutoria los días 21, 24 y 25 de julio de 2023; días inhábiles 20, 22 y 23 de julio de 2023.

De otro lado, anexo memorial remitido por el Dr. CARLOS AUGUSTO BLANDON GRAJALES, en calidad de apoderado judicial de la acreedora laboral, señora ADRIANA LUCÍA BUITRAGO MUÑOZ, mediante el cual solicita se resuelva la solicitud presentada por su representada.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Auto interlocutorio Nro. 1146
Radicación 2018-00135

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, Caldas, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial, se dispone correr traslado a las partes, por el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, del recurso de reposición en subsidio de apelación, presentado por el vocero judicial de los señores MARTHA INÉS JARAMILLO BETANCUR, MARINO DE JESUS JARAMILLO BETANCUR, MARIO DE JESUS JARAMILLO BETANCUR, MARLENY JARAMILLO BETANCUR, LUZ MERY JARAMILLO BETANCUR, JORGE IVAN JARAMILLO BETANCUR, MANUEL DE JESUS JARAMILLO BETANCUR, MAGNOLIA JARAMILLO BETANCUR, ALBA LUCIA JARAMILLO BETANCUR y MARÍA PATRICIA JARAMILLO BETANCUR y del recurso de reposición parcial y en subsidio de apelación, presentado por el apoderado judicial del cesionario de derechos herenciales universales, señor JORGE AUGUSTO CÁRDENAS OSORIO, frente al auto del fecha 18 de julio del presente año, notificado por estado el 19 de julio de 2023, mediante el cual se declaró no próspera la objeción al trabajo de partición formulada por el apoderado de los interesados MARTHA INÉS, MARINO DE JESÚS, MARIO DE JESÚS, LUZ MERY, HÉCTOR JAIME, JORGE IVÁN, MANUEL DE JESÚS, MAGNOLIA, MARÍA PATRICIA, ALBA LUCÍA y MARLENY JARAMILLO BETANCUR y de la SOCIEDAD SUCESORES DE JOSÉ JESÚS JARAMILLO TORO S.A.S., dentro del presente proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los causantes JOSE JESÚS JARAMILLO TORO y MARÍA OFELIA BETANCUR BEDOYA.

Ahora bien, frente a la solicitud efectuada por el Dr. CARLOS AUGUSTO BLANDÓN GRAJALES, quien manifiesta actuar en calidad de apoderado judicial de la acreedora laboral, señora ADRIANA LUCÍA BUITRAGO MUÑOZ, el despacho le dará trámite en el momento procesal oportuno; esto es, al momento de resolver los recursos de reposición interpuestos por las partes.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALOB

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3b03306ee42e96b4a654b778bd94bb611fdaf841222f4e35bfef832d9eb973d**

Documento generado en 28/07/2023 01:49:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>